ADICIÓN No 07 Y PRORROGA No 06 AL CONTRATO No. 5398 DE 2025 SUSCRITO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.SE. Y UNIDAD DE UROLOGIA Y MEDICINA DIAGNOSTICA S.A.S. "UROMEDI S.A.S"

Entre los suscritos a saber: **REYES MURILLO HIGUERA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.412.289 de Bogotá, actuando en representación legal de la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.,** nombrado Encargado mediante Resolución 1002 de fecha 20 de marzo de 2026, proferido por el Secretario Distrital de Salud, quien en adelante se denominará la **SUBRED SUR**, con **NIT. 900.958.564 – 9** y de conformidad con lo establecido en el numeral 6. del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, el Código Civil, el Código de Comercio y normas reglamentarias, sin embargo, la SUBRED se reserva el derecho de hacer uso de las normas exorbitantes de la Ley 80 de 1993 y normas reglamentarias, de una parte y de otra, **YEISSON FABIAN GUERRERO CELIS**, identificado con cedula de ciudadanía **11.413.092 de Cáqueza,** actuando en calidad de representante legal de **UNIDAD DE UROLOGIA Y MEDICINA DIAGNOSTICA S.A.S. "UROMEDI S.A.S"**, con **NIT 901.460.120 - 7** y quien para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado suscribir la presente **Adición y Prorroga** previa a las siguientes consideraciones: **1.** Que el día Dieciséis (16) de Abril de 2025, se suscribió el contrato **No. 5398 de 2025**, con inicio a partir del Dieciséis (16) de Abril de 2025, por valor de **QUINIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS ($540.000.000) M/CTE**, cuyo objeto es el: "***PRESTACIÓN INTEGRAL DEL SERVICIO DE UROLOGÍA, PARA LA ATENCIÓN ESPECIALIZADA A PACIENTES MAYORES DE QUINCE (15) AÑOS, LO CUAL INCLUYE LA CONSULTA EXTERNA, INTERCONSULTAS, PROCEDIMIENTOS DIAGNÓSTICOS Y TERAPÉUTICOS DE URGENCIAS Y PROGRAMADOS, QUIRÚRGICOS O NO, INCLUIDO LOS EQUIPOS E INSUMOS NECESARIOS PARA LA REALIZACION DE LOS MISMOS.***" y un plazo de ejecución de **TRES (03) MESES. 2**. Que el contrato No. 5398 de 2025, surgió de la Invitación a Cotizar IC 027, que se adelantó a través de la plataforma SECOP II. **3.** Que el día quince (15) de julio de 2025, se suscribio ***Adicion y Prorroga No 01***, aumentando al valor del contrato la suma de **($550.000.000)**, para un valor total del contrato de **($1.090.000.000)** y ampliando el pazo de ejecución del contrato inicial a partir del Dieciséis (16) de Julio de 2025 hasta el Treinta y Uno de Agosto de 2025. **4.** Que el día veinticinco (25) de julio de 2025 se suscribió ***Otrosí Modificatorio No 01***, modificando la cláusula séptima del contrato – valor, en el sentido de incluir las siguientes notas, teniendo en cuenta la parte considerativa del presente documento y acta de reunión realizada entre las partes: **NOTA 2**: En caso de que el contratista ejecute actividades por debajo del mínimo establecido en el contrato, la Subred reconocerá únicamente el valor correspondiente a las actividades efectivamente realizadas y calculando con base en el valor unitario de la senda establecida. **NOTA 3:** En caso de que el contratista ejecute actividades por encima del máximo establecido en el contrato, la Subred reconocerá únicamente hasta el valor unitario del máximo de la senda establecida. **NOTA 4:** La compensación de sendas se realizará únicamente entre los grupos quirúrgicos definidos en el contrato. Para ello, se tomará como base el valor total de las actividades no ejecutadas en las sendas sujetas a compensación. Este será el único valor disponible durante el período para compensar las actividades que hayan sido sobre ejecutadas en otras sendas. **NOTA 5**: En caso de requerirse insumos por encima del valor promedio mensual, estos deberán estar debidamente justificados con base en criterios técnicos y de ejecución del servicio y estará sujeta a la autorización previa de la supervisión del contrato. **5.** Que el día veintisiete (27) de Agosto de 2025, se suscribió ***Adicion y Prorroga No 02***, aumentando al valor del contrato la suma de **($240.000.000)**, para un valor total del contrato de **($1.330.000.000)** y ampliando el plazo de ejecución del contrato inicial a partir del **Primero (01) de Septiembre de 2025 hasta el Treinta de Septiembre de 2025. 6.** Que el día treinta (30) de septiembre de 2025, se suscribió ***Adición y Prorroga No 03***, aumentando al valor del contrato la suma de **($420.000.000)** quedando en un valor total de **($1.750.000.000)** y ampliando el plazo de ejecución a partir del **primero (01) de octubre de 2025 hasta el treinta (30) de noviembre de 2025. 7.** Que el día veintinueve (29) de noviembre de 2025, se suscribió ***Adición y Prorroga No 04***, aumentando al valor del contrato la suma de **($237.900.000)** quedando en un valor total de **($1.987.900.000)** y ampliando el plazo de ejecución a partir del **primero (01) de diciembre de 2025 hasta el nueve (09) de enero de 2026. 8.** Que el día veinticuatro (24) de diciembre de 2025, se suscribió ***Adición No 05***, aumentando al valor del contrato la suma de **($72.000.000)** quedando en un valor total de **($2.059.900.000)**. **9.** Que el día nueve (09) de enero de 2026, se suscribió ***Adición No 06 y Prorroga No 05***, aumentando al valor del contrato la suma de **($669.600.000)** quedando en un valor total de **($2.729.500.000)** y ampliando el plazo de ejecución a partir del **Diez (10) de enero de 2026 hasta el treinta y uno (31) de marzo de 2026. 10**. Que, mediante solicitud escrita del mes de marzo de 2026, el Supervisor junto con el Apoyo Técnico del contrato manifiestan que: "La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., presta servicios de salud a través de un Modelo de atención integral de Red. La Subred Integrada de Servicios Sur E.S.E., contribuye al mejoramiento de las condiciones de salud

de nuestros usuarios y, actualmente tiene suscritos contratos de prestación de servicios de salud con diferentes entidades pagadoras como Capital Salud, Fondo Financiero Distrital, Coosalud, Famisanar, Compensar y Nueva EPS, entre otras, a quienes se les debe garantizar la prestación de servicios de acuerdo a la demanda y al portafolio ofertado, como lo establece el Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad definido en el Decreto único del sector salud, 780 de 2016, expedido por el Ministerio de Salud que establece como características de la prestación de servicios de salud la Pertinencia, Oportunidad, Continuidad, Accesibilidad y Seguridad; así mismo, la Resolución 3100 de 2019 expedida por el Ministerio de Salud "Por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los prestadores de servicios de salud y de habilitación de los servicios de salud y se adopta el Manual de Inscripción de Prestadores y Habilitación de Servicios de Salud", razón por la cual, se hace necesario garantizar la continuidad en la oferta de servicio de medicina especializada. La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E. no cuenta con el recurso humano requerido, con perfiles profesionales especializados y número suficiente para dar cobertura la demanda, y tampoco cuenta con equipos biomédicos de última tecnología requeridos para la prestación del servicio de Urología para pacientes mayores de quince (15) años. Por lo expuesto, la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E. adjudicó el contrato 5398-2025, cuyo objeto es: "PRESTACIÓN INTEGRAL DEL SERVICIO DE UROLOGÍA, PARA LA ATENCIÓN ESPECIALIZADA A PACIENTES MAYORES DE QUINCE (15) AÑOS, LO CUAL INCLUYE LA CONSULTA EXTERNA, INTERCONSULTAS, PROCEDIMIENTOS DIAGNÓSTICOS Y TERAPÉUTICOS DE URGENCIAS Y PROGRAMADOS (QUIRÚRGICOS O NO) INCLUIDO LOS EQUIPOS E INSUMOS NECESARIOS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS MISMOS". En atención a la necesidad de garantizar la continuidad en la prestación del servicio de salud en el área de urología, se informa que actualmente la entidad se encuentra adelantando el proceso de estudio de mercado mediante la plataforma SECOP II y estructuración del proceso contractual correspondiente a la vigencia 2026, el cual contempla la inclusión de nuevos procedimientos orientados al fortalecimiento y ampliación de la oferta del servicio. En este contexto, y considerando que el proceso precontractual y contractual aún no ha culminado, se hace necesario prorrogar y adicionar el contrato vigente, con el fin de evitar la interrupción en la prestación de los servicios de salud, lo cual podría afectar la oportunidad, continuidad y calidad en la atención de los usuarios. La presente solicitud se fundamenta en lo dispuesto en el principio de continuidad del servicio público de salud, consagrado en la Ley 1751 de 2015 (Ley Estatutaria de Salud), así como en los principios de eficiencia, oportunidad y accesibilidad establecidos en el Sistema General de Seguridad Social en Salud. De igual manera, en lo relacionado con la garantía de la prestación continua de los servicios a cargo del Estado. En consideración al saldo disponible del contrato y a su fecha de vencimiento, se hace necesario realizar una adición por valor de TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS (300.000.000) M/CTE, así como prorrogar el plazo hasta el 05 de mayo de 2026, con el fin de garantizar la continuidad en la prestación del servicio especializado de urología, tanto en el ámbito asistencial como ambulatorio, y asegurar el adecuado cubrimiento de las necesidades." **11** Que el contrato No. 5398 de 2025, se suscribió bajo la vigencia del Acuerdo No. 074 de 2024, el cual entró en vigencia el diez (10) de octubre de 2024 y la Resolución No. 1183 de 2024, la cual entro en vigencia a partir del catorce (14) de noviembre de 2024. **12.** Que en concordancia con el artículo 18 del Acuerdo 074 de 2024 el presente contrato se podrá adicionar hasta siete veces el valor inicial. **13.** Que la presente Adición y Prorroga, se encuentra dentro de los parámetros señalados en la Resolución No. 1183 del 14 de noviembre de 2024 por la cual se adopta el Manual de Contratación y conforme al Acuerdo 074 del 10 de octubre de 2024, artículo 22. DE LAS ADICIONES A LOS CONTRATOS y artículo 23. DE LAS PRORROGAS A LOS CONTRATOS. **14.** Que, de acuerdo a lo anterior, la presente Adicion y prorroga se regirá por las siguientes: **CLÁUSULAS: PRIMERA. – ADICIONAR:** Al valor del contrato la suma **TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS ($300.000.000) M/CTE,** con cargo a la Disponibilidad Presupuestal No. **776** de fecha treinta (30) de marzo de 2026 del rubro "**ADQUISICION DE SERVICIOS DE SALUD"** con Código Rubro No. **4245020903**, para un valor total del contrato de **TRES MIL VEINTINUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($3.029.500.000) M/CTE. SEGUNDA: – PRORROGAR.** El pazo de ejecución del contrato inicial a partir del **Primero (01) de Abril de 2026 hasta el Cinco (05) de mayo de 2026**. **TERCERA. - OBLIGACIÓN DE AMPLIACIÓN DE GARANTÍAS:** Para los efectos de la presente Prórroga, el contratista deberá aumentar el valor asegurado y ampliar la vigencia de las garantías constituidas en el contrato inicial, teniendo en cuenta el plazo estipulado en la cláusula cuarta del presente documento. **CUARTA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** Para constancia, el presente documento se suscribe mediante firma electrónica, de igual manera el contratista deberá presentar las garantías, de acuerdo al Decreto 1082 de 2015 dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción de la presente Adición y prórroga. **QUINTA. - PLAZO E INCUMPLIMIENTO SOBRE LA GARANTÍA:** La no presentación de la ampliación de las garantías en el plazo establecido, será considerada un **incumplimiento parcial** de las obligaciones contractuales. En consecuencia, y de conformidad con lo pactado en la CLÁUSULA DÉCIMA

PRIMERA del contrato original, la Subred Sur ESE podrá imponer multas sucesivas. La imposición de dichas multas se realizará mediante acto administrativo motivado, garantizando el debido proceso del contratista, conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **SEXTA. - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales no modificadas por la presente Adición y Prórroga permanecen vigentes.

Para constancia, el presente documento se suscribe mediante firma electrónica, en el mes de **Marzo de 2026.**

FUNCIONARIO / CONTRATISTA	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Proyectado por:	Luz Dary Mora Peña	Auxiliar administrativo – Contratación – Bienes y Servicios	
Revisado por:	Karen Dahiana Fajardo Jiménez	Directora Operativa de Contratación	